



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 848

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social, de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 270 señala que: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 276 de la Constitución Política del Estado establece que: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 284. I. señala: "El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 848

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 339. II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410. II, señala: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. **Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.** 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: a) **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas,** b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y Órgano Ejecutivo: (...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16 señala que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Qué, la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 170/04 de fecha 27 de julio de 2004, que en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve: "**Aprobar la PLANIMETRÍA FINAL DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA,** válida únicamente para trámites de expropiación masiva, ubicada en el Distrito 8, de la ciudad de El Alto en la vía administrativa de conformidad al INFORME DOTCAU/UU/488/2004 de fecha 9 de julio del 2004 con relación de superficie y la planimetría realizada por el Proyecto ARCO, responsable del saneamiento físico legal de todo el proceso administrativo municipal, así como dekl Informe de Asesoría Jurídica Técnica, REGULARIZACIÓN DEL DERECHO Propietario Urbano (...)".

Qué, la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 033/05 la cual en su parte dispositiva SEGUNDA resuelve: "Aprobar la PLANIMETRÍA FINAL DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA, válida únicamente para trámites de Regularización del Derecho Propietario Urbano, prescrito y establecido en las Leyes 2372 y 2717, el D.S. 27864, así como para el proceso de Usucapión substanciado por ante el Juzgado Séptimo de Partido en lo Civil y Comercial de acuerdo a la Resolución 372/2004, de 25 de agosto de 2004 y las complementaciones que se pudieran dar dentro el mismo proceso judicial".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 848

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Resolución Municipal N° 189/2005 de la gestión 2005 la cual en su parte dispositiva PRIMERA señala: "Homologar las Resoluciones Técnicas Administrativas Municipales Nros. 033/05 de fecha 15 de marzo de 2005 y 170/04 de fecha 27 de julio de 2004 en lo que concierne solamente a la Aprobación de la PLANIMETRIA FINAL DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA, dejando bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal la potestad de definir si se aplicará la Expropiación o Usucapión en base a la presente Homologación de Planimetría (...)".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 052/23 de fecha 31 de octubre de 2023, que en su parte dispositiva RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- (Objeto) .- MODIFICAR EN PARTE el ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 033/05 de fecha 15 de marzo de 2005, modificando el nombre de la URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA" a URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA" ubicada en el distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, conforme CITE: DATC/UAT/RyMHA/153/2023, de fecha 28 de abril de 2023.

Que, la Resolución Municipal 136/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, que en su parte dispositiva RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 052/23, de fecha 31 de octubre del 2023 años, que resuelve MODIFICAR EN PARTE el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 033/05 de fecha 15 de marzo de 2005, modificando el nombre de la URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA" a URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, en merito a informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/153/2023.

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, establece: "(Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto , título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

CONSIDERANDO:

Considerando la nota CITE: DGAL/UDRBDM/XMCO/NOT.086/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, referente a: "(...) se solicita informe respecto a establecer si la Urbanización "NUEVA ESPERANZA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto cuenta con derecho propietario sobre alguna Unidad Educativa, debiendo adjuntar la documentación necesaria que la respalde." (Copia textual).

Que, mediante nota CITE: SMDH/DP/JHGL/056/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, señala que: "(...) se cuenta con registro de Derecho Propietario de las Unidad Educativa 'Nueva esperanza' en la URBANIZACIÓN 'NUEVA ESPERANZA' DEL DISTRITO MUNICIPAL N°8." (Copia textual).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 848

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, mediante nota CITE: SMDH/DP/HGL/007/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, en el que refiere: "(...) que en la revisión de Archivo Físicos se cuenta con registro de Derecho Propietario de la Unidad Educativa 'Nueva Esperanza' en la Urbanización 'NUEVA ESPERANZA' DEL DISTRITO MUNICIPAL N°8. Con Matrícula N° 2.01.4.01.0254124 Vigente, Testimonio N° 1212/2015 de 29 de julio de 2019 (...)" (Copia textual).

Que, mediante Nota con CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/NOT.030/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, referente a: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA URBANIZACIÓN 'NUEVA ESPERANZA' DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

Que, conforme al Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/365/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Arq. María E. Alcoreza Tórrez, Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, que en su parte pertinente señala: (...) existe una Planimetría aprobada inicialmente mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 170/04 la cual fue derogada en sus Artículos 1° y 5° y mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 033/05 aprobadas por el Ejecutivo Municipal (M.A.E.) y Homologada mediante la Resolución Municipal N° 189/2005 del Legislativo (Concejo Municipal)... RELACIÓN DE SUPERFICIES DE ÁREAS PÚBLICAS referidas a Área Verde, Área de Equipamiento y Vías (Objeto de Regularización): según documentos técnico legales de aprobación de la Urbanización citada y considerando que adjunto se encuentra el Testimonio N° 1212 del año 2019, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0254124 de la Unidad Educativa 'Nueva Esperanza', a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se tiene los siguientes cuadros resumen:

ÁREAS	SUP. M2.	PORCENTAJE
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3678,26	3,37%
ÁREA VERDE	407,10	0,37%
VÍAS	44687,83	40,89%
TOTAL ÁREAS PÚBLICAS	48773,19	44,63%

Considerando la existencia de una Unidad Educativa ya registrada, es decir restando la superficie de la Unidad Educativa 'Nueva Esperanza':

ÁREAS	SUP. M2.	SUP. M2.
TOTAL ÁREAS PÚBLICAS DE LA URB.	48773,19	
UNIDAD EDUCATIVA 'NUEVA ESPERANZA' (Registrado)		2219,32
TOTAL ÁREA PÚBLICA QUE FALTA REGULARIZAR M2.	46553,87	

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 848

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

Cabe aclarar que habiéndose iniciado el trámite de Zonificación de las áreas de equipamiento de la Urbanización 'NUEVA ESPERANZA', este trámite no afecta ni incide en el desarrollo de la presente Ley, siendo que la Unidad Educativa 'Nueva Esperanza' cuenta con Folio Real N° 2.01.4.01.0254124 registrado en Derechos Reales..." y concluye: "Debido a que las ÁREAS PÚBLICAS de la Urbanización 'NUEVA ESPERANZA' del Distrito Municipal N° 8, según documentos técnico legales de aprobación de la Planimetría existe una superficie de 48773,19 m². que, restando la superficie ya registrada en Derechos Reales de 2219,32 m². de la Unidad Educativa 'Nueva Esperanza', se concluye que la superficie faltante por regularizar o registrar es de 46553,87 m², cuya superficie corresponde tomar en cuenta en la emisión de Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal..." (Copia textual).

Que, de conformidad al Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.011/2024, de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por el Abg. Edgar Paxipati Apaza, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en el que concluye: "Considerando que el objeto de la Ley Municipal es el que de regularizar el derecho propietario municipal de la URBANIZACIÓN 'NUEVA ESPERANZA' del Distrito Municipal N° 8, en conformidad a la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 170/04 homologada por la Resolución Municipal N° 189/2005, y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 052/23, aprobada por la Resolución Municipal 136/2023 e informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/365/2022 de fecha 12 de octubre de 2022. Por lo tanto, se considera técnica y legalmente viable el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de 46553,87 m². (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) ..." (Copia textual)

POR TANTO:

El concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 848

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA" del Distrito Municipal N° 8 de esta ciudad con una superficie de 46553,87 m² (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 848

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

URBANIZACIÓN	RESOLUCIONES	ÁREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE A REGULARIZAR
NUEVA ESPERANZA Distrito Municipal N° 8.	• Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 170/04 de fecha 27 de julio de 2004. • Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 033/05 de fecha 15 de marzo de 2005. • Resolución Municipal N° 189/2005 de fecha 13 de julio de 2005. • Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 052/23 de fecha 31 de octubre de 2023. • Resolución Municipal 136/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023	• TOTAL ÁREAS PUBLICAS 48773,19 m2. • UNIDAD EDUCATIVA "NUEVA ESPERANZA" (Registrado en DRRR) 2219,32 m2.	Áreas Públicas: 46553,87 m2. (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y siete metros cuadrados)

Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 46553,87 m2. (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de la URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en instalaciones de la FEJUVE EL ALTO SUR ubicado en la Urbanización "Senkata 79" (Lado Iglesia Virgen de Natividad) del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Cjal. Francisco Quispe Guiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Paula B. Quispe Medron
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"